



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: SUSPENSION DE LICENCIA SIN SUELDO PERSONAL DOCENTE

VISTO:

La Nota presentada por la Arquitecta LORENA CARRIZO MIRANDA (LEGAJO N° 41438), por la que eleva la suspensión de la licencia sin goce de sueldos en el cargo de Profesora Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso en la cátedra de Construcciones III "A" de la carrera de Arquitectura; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente, la docente mencionada comunica el retorno a la actividad docente, en la cátedra de Construcciones I "A".

Que la Arq. CARRIZO MIRANDA, se encontraba con pase transitorio en la cátedra de Construcciones III "A".

Que Secretaría Académica ha tomado conocimiento de la presente.

Que ante la situación imperante en el País, y a fin de no producir demoras en las designaciones de que se tratan, corresponde producir el acto resolutivo respectivo, de acuerdo a lo informado por la Arq. CARRIZO MIRANDA.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Dar por finalizada la licencia sin goce de sueldos concedida a la **Arquitecta LORENA DEL CARMEN CARRIZO MIRANDA (LEGAJO N° 41438)**, en su cargo de Profesora Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en la cátedra de Construcciones I "A", con pase transitorio en la asignatura de Construcciones III "A" de la carrera de Arquitectura, a partir del 14/04/2021.

ARTICULO N° 2: Dar por finalizado, a partir del 14/04/2021, el pase transitorio de la Arq. CARRIZO MIRANDA, en la cátedra de Construcciones III "A", retornando la mencionada a

cumplir funciones en la cátedra de Construcciones I “A”.

ARTICULO N° 3: La Arquitecta CARRIZO MIRANDA deberá pasar por la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° piso - Centro, Córdoba y/o por correo a legajos@faud.unc.edu.ar), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, del desempeño de sus funciones en la cátedra de origen.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 5: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO